



20  
147

## RESOLUCIÓN N° 011 DEL 03 DE AGOSTO DE 2015

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE URBANISMO NUMERO 04 DEL 30 DE ABRIL DE 2015 PARA EL PROYECTO URBANÍSTICO GENERAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA PARA EL MUNICIPIO DE MARMATO. URBANIZACION MIRADOR DE BELLO HORIZONTE"

La Secretaría de Planeación, Vivienda e Infraestructura del Municipio de Marmato, Caldas, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y administrativas, en especial las conferidas en el Decreto 564 del 2006, modificado por el decreto 1469 de 2010 y demás normas concordantes y las consagradas por el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Marmato, Caldas, adoptado de conformidad con la Ley 388 de 1997, el Decreto 075 de 2013 y que hace trámite ante éste despacho la solicitud que a continuación se describe.

### CONSIDERANDO

TIPO DE SOLICITUD: MODIFICACION DE LICENCIA DE URBANISMO  
MODALIDAD: LICENCIA DE URBANISMO  
PROPIETARIO: MUNICIPIO DE MARMATO, CALDAS  
IDENTIFICACIÓN: NIT. 890801145-6  
DIRECCIÓN DEL PREDIO: LOTE REUBICACIÓN NUEVO MARMATO, URBANIZACIÓN BETULIA  
SECTOR: MUNICIPIO DE MARMATO  
ZONA: URBANA  
DESTINACIÓN: RESIDENCIAL  
ESCRITURA PÚBLICA: 72 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2011  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD: EXP. EL 10 DE ENERO DE 2015  
MATRÍCULAS INMOBILIARIAS: 115-19003  
ÁREA BRUTA DEL TERRENO: 7.309,92 M2

Que el mencionado predio según consta en el Esquema de Ordenamiento Territorial está ubicado en la zona urbana.

Que acorde con el Esquema de Ordenamiento Territorial, el Municipio de Marmato, con Nit. 890801145-6, ha elaborado una solicitud de Licencia de Urbanismo, para construir el sistema de infraestructura de servicios públicos para adecuar un total de 144 lotes de viviendas multifamiliares, dicho proyecto consta de la instalación y construcción de redes de alcantarillado, energía, acueducto, andenes, vías y zonas verdes.

Que el área total disponible para el PROYECTO URBANÍSTICO GENERAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA PARA EL MUNICIPIO DE MARMATO, cuenta con la disponibilidad inmediata e incondicional de los servicios públicos (energía, alcantarillado y

*"Marmato Hacia la Prosperidad Integral", Todos por un Marmato  
Anhelado"*



*Municipio de Marmato –Caldas - Colombia*  
*Secretaría de Planeación, Vivienda e Infraestructura*



acueducto).

Que los linderos y dimensiones del inmueble se hallan contenidos en la escritura pública No. 72 del 7 de Septiembre de 2012, otorgada por la Notaria Única del Círculo de Riosucio, Caldas, a la cual corresponde la Matrícula Inmobiliaria 115-19003, según Certificado de Tradición y Libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio el día 10 de Enero de 2015.

Que hacen parte de ésta Resolución los siguientes planos y documentos: Certificados de Tradición y Libertad del predio.

Planos arquitectónicos con especificación de: Líneas de paramento, perfiles viales y cuadro de áreas), copia de escritura pública, paz y salvo catastral, cartas de vecindad, recibo de pago de alineamiento.

Que el titular de la Licencia, Municipio de Marmato, con Nit. 890801145-6 y el Arquitecto **CARLOS MARIO RIVERA TABARES** M.P. 39949, ha suscrito los planos y estudios que hacen parte de la presente Resolución, son responsables de cualquier contravención o violación de las normas urbanísticas que se pudieran presentar en el proyecto, de acuerdo con el numeral 5 del Artículo 99 de la ley 388/97 y el Artículo 22 del Decreto 7469/2010.

Que la presente Licencia de Urbanismo, no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio ni las características de su posesión.

Que en cumplimiento del Artículo 38 del Decreto 1469 de 2010 las obligaciones del titular de la Licencia son:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. mantener en la obra la Licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
5. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre la eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida, art 46 de la Ley 361/1997 respecto de la accesibilidad para personas con limitación, a la Ley 1114/2006, art 1º, párrafo 3º que adicionó el art. 29 de la Ley 546/1999, la cual establece una número de vivienda para personas minusválidas
6. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.

*“Marmato Hacia la Prosperidad Integral”, Todos por un Marmato  
Anhelado”*

Marmato Zona Urbana. Telefax: 8598474. E-mail: [alcaldia@marmato-caldas.gov.co](mailto:alcaldia@marmato-caldas.gov.co)



*Municipio de Marmato –Caldas - Colombia*  
*Secretaría de Planeación, Vivienda e Infraestructura*



Que el Municipio de Marmato, se encuentra representado legalmente por el Alcalde, Doctor **HÉCTOR JAIME OSORIO AGUDELO**, con C.C. 4.446.391, quién solicitó la presente Licencia de Urbanismo.

Que el titular de la Licencia dispone de un predio de mayor extensión del cual se deriva el predio donde se ubica el proyecto objeto de ésta Licencia, y que dicho predio de menor extensión es urbanizable no urbanizado, con uso residencial para la ejecución de proyectos de construcción para asentamientos humanos que permiten disminuir el déficit cuantitativo habitacional, identificado con Matricula Inmobiliaria No. 115-19003; con Cédula Catastral No. 000100070327000, respectivamente.

Que dichos predios cuentan con disponibilidad inmediata de servicios públicos domiciliarios según documentación anexa.

Que el diseño de urbanismo de los predios garantiza la accesibilidad y continuidad del trazado vial del municipio.

Que según Esquema de Ordenamiento Territorial, el área del proyecto de vivienda no se encuentra en Áreas de Interés Ambiental, ni en zona de alto riesgo.

Que en cumplimiento del numeral 3 del Artículo 22 del Decreto 1469 de 2010, el interesado presentó los siguientes documentos que garantizan la disponibilidad inmediata de servicios públicos para la totalidad de los predios del proyecto urbanístico:

Que en cumplimiento del Decreto 1469 de 2010, se enviaron las comunicaciones a vecinos colindantes y se fijó en cada uno de los predios valla de comunicación a vecinos.

Que el proyecto urbanístico presentado será destinado para vivienda de interés social en atención a la población que aún no tiene una vivienda digna.

Que en virtud de haberse cumplido el trámite respectivo, y llenado los requisitos exigidos por las Normas Nacionales y Locales para el efecto,

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar Licencia de Urbanismo número 004 de 2015, solicitada por el Alcalde, Doctor **HÉCTOR JAIME OSORIO AGUDELO**, con C.C. 4.446.391, para el predio que a continuación se describe:

TIPO DE SOLICITUD:	MODIFICAR LA LICENCIA DE URBANISMO
MODALIDAD:	LICENCIA DE URBANISMO
PROPIETARIO:	MUNICIPIO DE MARMATO, CALDAS
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 890801145-6
DIRECCIÓN DEL PREDIO:	LOTE REUBICACIÓN NUEVO MARMATO, URBANIZACIÓN BETULIA
PREDIO:	000100070327000

*“Marmato Hacia la Prosperidad Integral”, Todos por un Marmato  
Anhelado”*

Marmato Zona Urbana. Telefax: 8598474. E-mail: [alcaldia@marmato-caldas.gov.co](mailto:alcaldia@marmato-caldas.gov.co)



*Municipio de Marmato –Caldas - Colombia*  
*Secretaría de Planeación, Vivienda e Infraestructura*



**BARRIO O SECTOR:** MUNICIPIO DE MARMATO  
**ÁREA BRUTA DEL TERRENO:** 7.309,92 M2

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Licencia de Urbanismo, tiene por objeto construir las redes de alcantarillado, energía, acueducto, andenes, vías públicas y zonas verdes, para el área disponible del proyecto el cual cuenta con la disponibilidad inmediata e incondicional de los servicios públicos, el cual consta de un total de 144 predios para Viviendas Multifamiliares de 42,5 m<sup>2</sup> de conformidad con los planos presentados y que hacen parte integral de ésta Licencia.

**CUADRO DE ÁREAS A URBANIZAR**

Hace parte integral de ésta Licencia los siguientes documentos:

Dos (2) Planos Urbanísticos:

**PU-01:** Que contiene el levantamiento topográfico del lote, cuadro mojones y coordenadas.

**PU-02:** Que contiene el plano urbanístico del lote, secciones viales, secciones transversales y longitudinales, fachada general del edificio, cuadro de áreas, localización general del predio y cuadro general de manzaneo y urbanismo.

Planos que serán debidamente sellados y marcados con el número y fecha de la presente resolución.

Urbanización para vivienda, que consta de: CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) unidades de Vivienda de Interés Social, en 9 bloques residenciales, Dieciocho (18) parqueaderos, andenes, zonas verdes, zona de juegos, placa polideportiva, plazoletas, basuras, comercio y salón comunal, predio identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 115-19003 y Cédula Catastral No. 000100070327000, del Municipio de Marmato, Caldas con las siguientes características básicas:

	CUADRO DE ÁREAS MUNICIPIO DE MARMATO	M2	%
1	AREA BRUTA:	7.309,92	100,0%
2	AREA AFECTACIONES	-	0,0%
3	AREA NETA URBANIZABLE (A.N.U.)	7.309,92	100,0%
4	AREAS DE CESION TOTALES	5.394,60	73,8%
4.1	Área Espacio Vías y Andenes	920,50	12,6%
4.1.1	Vías Vehiculares	-	0,0%
4.1.2	Andenes en Concreto rígido o Articulado	621,38	8,5%

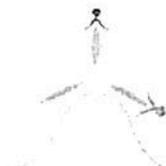
*“Marmato Hacia la Prosperidad Integral”, Todos por un Marmato  
Anhelado”*

Marmato Zona Urbana. Telefax: 8598474. E-mail: [alcaldia@marmato-caldas.gov.co](mailto:alcaldia@marmato-caldas.gov.co)



32  
149

*Municipio de Marmato –Caldas - Colombia*  
*Secretaría de Planeación, Vivienda e Infraestructura*



4.1.3	Parqueaderos	299,12	4,1%
4.2	AREA ESPACIO PUBLICO	3.890,00	53,2%
4.2.1	Zonas Verdes	3790,00	53,2%
4.2.2	Infantil	100,00	1,4%
4.3	AREAS DE EQUIPAMIENTO	584,10	8,0%
4.3.1	Salón Múltiple Cubierto primer Piso	200,00	2,70%
4.3.2	Cancha Múltiple Descubierta	240,00	3,3%
4.3.3	Unidad Técnica de Basuras (3 Unidades de 3,5x2,2)	23,10	0,3%
4.3.4	Otras	121,00	1,7%
5	AREA PRIVADA PARA VIVIENDAS	1856,40	25,4%
6	AREA PRIVADA COMERCIO	60,00	0,8%

NOTA: El número de Bloques es de 9 cada uno con cuatro (4) pisos y cuatro (4) Apartamentos por piso, para un total de Ciento Cuarenta y Cuatro (144) apartamentos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA:**

Las siguientes obligaciones son a cargo del urbanizador responsable y se deben cumplir en la vigencia de la presente resolución, así:

- Efectuar la escritura pública de constitución de urbanización en los términos establecidos en el artículo 117 de la Ley 388 de 1997.
- Ejecutar la obra de acuerdo con el Plan Oficial de urbanización.
- Ejecutar las obras para la instalación de redes de servicios públicos, de acuerdo con los diseños y especificaciones técnicas aprobados por cada una de las empresas prestadoras de los servicios públicos.
- La obra deberá ejecutarse de manera que se garantice la salubridad de las personas y la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público.
- Los planos y la Licencia deberán permanecer en la obra, disponibles cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- Toda obra debe utilizar profesionales idóneos en la ejecución de los trabajos.
- El contratista o constructor debe contratar el servicio de tiempo completo de un técnico constructor con certificado y especializado en la labor que se está ejecutando aunque en el desarrollo de la obra participe un ingeniero o arquitecto. Según la Ley 14 de 1975 y los Decretos 523 y 2452 de 1976 y Ley 64 de 1969.
- Las edificaciones de tres o más pisos deberán utilizar malla de protección.

*“Marmato Hacia la Prosperidad Integral”, Todas por un Marmato  
Anhelado”*

Marmato Zona Urbana. Telefax: 8598474. E-mail: [alcaldia@marmato-caldas.gov.co](mailto:alcaldia@marmato-caldas.gov.co)



*Municipalidad de Marmato – Caldas - Colombia*  
*Secretaría de Planeación, Vivienda e Infraestructura*



- La expedición de esta licencia no exime a los constructores de atender posteriores requerimientos para el cumplimiento de especificaciones técnicas y ambientales por parte de las empresas o autoridades competentes.
- Para obras menores de tres mil metros cuadrados de área construida, existe la obligación de realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales.
- Para obras mayores de tres mil metros cuadrados de área, la construcción deberá someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismos resistentes vigentes.
- Toda obra debe contar con la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua establecida en la Ley 373 de 1997 y los Decretos que la reglamentan.
- En los establecimientos públicos se deben tener en cuenta las normas existentes para el tránsito de discapacitados.
- El titular de la licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se derivan de aquella; y con arreglo a la Ley responderá extracontractualmente por los perjuicios, que se causen a terceros con motivo de la ejecución de la obra.
- Identificación de las obras. El titular de la Licencia está obligado a instalar un aviso durante el término de la ejecución de las obras cuya dimensión mínima será de un metro (1,00 m.) por setenta centímetros (70 cm.), localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la Licencia. La valla o aviso deberá indicar al menos:
  - 1) La clase y número de identificación de la Licencia, y la autoridad que la expidió.
  - 2) El nombre o razón social del titular de la Licencia.
  - 3) La dirección del inmueble.
  - 4) Vigencia de la Licencia.
  - 5) Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, número de establecimientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

**NOTA 1:** Debe cumplir con las disposiciones del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas-RETIE (Res. 18 0466 del Ministerio de Minas y Energía). **NOTA 2:** En caso legal o reglamentariamente se requieran permisos o licencias de carácter ambiental, u otra índole, el titular de la presente Licencia deberá obtenerlas ante las autoridades competentes.

**ARTÍCULO TERCERO: DERECHOS DEL TITULAR DE LA LICENCIA:**

- Una vez perfeccionado e inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, la escritura de constitución de la urbanización el derecho a solicitar y gestionar las licencias de construcción de edificaciones que puedan ser levantadas, con sujeción a las normas específicas y aprovechamientos establecidos a fin de que sean destinadas a los usos urbanos permitidos por ellas y el posterior permiso de enajenación según sea el caso.
- A realizar las obras de urbanismo con sujeción al plano oficial aprobado en ésta Licencia.

*“Marmato Hacia la Prosperidad Integral”, Todos por un Marmato  
Anhelado”*

Marmato Zona Urbana. Telefax: 8598474. E-mail: [alcaldia@marmato-caldas.gov.co](mailto:alcaldia@marmato-caldas.gov.co)



*Municipio de Marmato - Caldas - Colombia*  
*Secretaría de Planeación, Vivienda e Infraestructura*



**ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA:**

La presente Licencia, tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria, prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses prorrogables por una sola vez, por un plazo adicional de 12 meses contados a partir de que se encuentre en firme la resolución número 011 del 03 de agosto de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS:**

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición, ante ésta Secretaría de Planeación, o en su efecto ante la Alcaldía Municipal, de los cuales habrá de hacerse unos por escrito, en la diligencia de notificación personal, o por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a ella.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

*Leticia Botero G*  
**LETICIA BOTERO GAVIRIA**  
Secretaria de Planeación

*“Marmato Hacia la Prosperidad Integral”, Todos por un Marmato  
Anhelado”*

Marmato Zona Urbana. Telefax: 8598474. E-mail: [alcaldia@marmato-caldas.gov.co](mailto:alcaldia@marmato-caldas.gov.co)



*Municipio de Marmato –Caldas - Colombia*  
*Secretaria de Planeación, Vivienda e Infraestructura*



**DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Hoy Agosto 03 de 2015, notifiqué personalmente el contenido de la presente resolución al **Municipio de Marmato, Caldas**, quien se identificó con el Nit. 890801145-6, haciéndole entrega de una copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por escrito, personalmente y dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la presente diligencia ante el Alcalde Municipal, de conformidad con lo establecido en el código contencioso administrativo.

El Notificado

El Notificador

HÉCTOR JAIME OSORIO AGUDELO  
C.C. 4446391  
Alcalde

LETICIA BOTERO GAVIRIA  
C.C.  
Secretaria de Planeación

*“Marmato Hacia la Prosperidad Integral”, Todos por un Marmato  
Anhelado”*

Marmato Zona Urbana. Telefax: 8598474. E-mail: [alcaldia@marmato-caldas.gov.co](mailto:alcaldia@marmato-caldas.gov.co)



2A  
151

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

De conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimientos Administrativo y de lo Contencioso administrativo, la resolución # 011 del 03 de agosto de 2015 **"POR LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE URBANISMO NUMERO 04 DEL 30 DE ABRIL DE 2015 PARA EL PROYECTO URBANÍSTICO GENERAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA PARA EL MUNICIPIO DE MARMATO. URBANIZACION MIRADOR DE BELLO HORIZONTE"**, se encuentra debidamente ejecutoriada, toda vez que fue notificada el 15 agosto de 2015 y contra ella no se presentó recurso alguno y la misma se encuentra en firme.

Dada en el municipio de Marmato Caldas, el día 21 de Agosto de 2015

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

*Leticia Botero G*

\_\_\_\_\_  
LETICIA BOTERO GAVIRIA  
Secretaría de Planeación, Vivienda e Infraestructura  
Alcaldía de Marmato Caldas

*"Marmato Hacia la Prosperidad Integral", Todos por un Marmato  
Anhelado"*

Marmato Zona Urbana. Telefax: 8598474. E-mail: [alcaldia@marmato-caldas.gov.co](mailto:alcaldia@marmato-caldas.gov.co)





*Municipio de Marmato –Caldas - Colombia*  
*Secretaría de Planeación, Vivienda e Infraestructura*

## **RESOLUCIÓN N° 02 DE 2016**

**Febrero 10 de 2016**

**"POR LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE URBANISMO # 011 DE 2015 PARA EL PROYECTO URBANÍSTICO GENERAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA PARA EL MUNICIPIO DE MARMATO. URBANIZACION MIRADOR DE BELLO HORIZONTE"**

La jefe de la Secretaría de Planeación del Municipio de Marmato, Caldas, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y administrativas, en especial las conferidas en el Decreto 564 del 2006, modificado por el decreto 1469 de 2010 y demás normas concordantes y las consagradas por el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Marmato, Caldas, adoptado de conformidad con la Ley 388 de 1997, el Decreto 075 de 2013 y que hace trámite ante éste despacho la solicitud que a continuación se describe.

### **CONSIDERANDO**

**TIPO DE SOLICITUD:** MODIFICACION LICENCIA DE URBANISMO  
**MODALIDAD:** LICENCIA DE URBANISMO  
**PROPIETARIO:** MUNICIPIO DE MARMATO, CALDAS  
**IDENTIFICACIÓN:** NIT. 890801145-6  
**DIRECCIÓN DEL PREDIO:** LOTE REUBICACIÓN NUEVO MARMATO, URBANIZACIÓN BETULIA  
**SECTOR:** MUNICIPIO DE MARMATO  
**ZONA:** URBANA  
**DESTINACIÓN:** RESIDENCIAL  
**ESCRITURA PÚBLICA:** 72 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2011  
**CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD:** EXP. EL 10 DE ENERO DE 2015  
**MATRÍCULAS INMOBILIARIAS:** 115-19003  
**ÁREA BRUTA DEL TERRENO:** 7.309,92 M2

Que el mencionado predio, según consta en el Esquema de Ordenamiento Territorial está ubicado en la zona urbana del municipio.

Que acorde con el Esquema de Ordenamiento Territorial, el Municipio de Marmato, con Nit. 890801145-6, ha elaborado una solicitud de Licencia de Urbanismo, para construir el sistema de infraestructura de servicios públicos para adecuar un total de 144 lotes de viviendas multifamiliares, dicho proyecto consta de la instalación y construcción de redes de alcantarillado, energía, acueducto, andenes, vías y zonas verdes.

Que el área total disponible para el **PROYECTO URBANÍSTICO GENERAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA PARA EL MUNICIPIO DE MARMATO**, cuenta con la disponibilidad inmediata e incondicional de los servicios públicos (energía, alcantarillado y

**"Marmato con Equidad Social"**

Sector Atrio Parroquial Casa Redonda. Teléfono: (036) 8598170 (036) 8528474. Fax: (036) 8598170 (036) 8598006



## **RESOLUCIÓN N° 02 DE 2016**

**Febrero 10 de 2016**

**"POR LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE URBANISMO # 011 DE 2015 PARA EL PROYECTO URBANÍSTICO GENERAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA PARA EL MUNICIPIO DE MARMATO. URBANIZACION MIRADOR DE BELLO HORIZONTE"**

acueducto).

Que los linderos y dimensiones del inmueble se hallan contenidos en la escritura pública No. 72 del 7 de Septiembre de 2012, otorgada por la Notaria Única del Círculo de Riosucio, Caldas, a la cual corresponde la Matrícula Inmobiliaria 115-19003, según Certificado de Tradición y Libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio el día 10 de Enero de 2015.

Que hacen parte de ésta Resolución los siguientes planos y documentos:  
Certificados de Tradición y Libertad del predio.

Planos arquitectónicos con especificación de: Líneas de paramento, perfiles viales y cuadro de áreas), copia de escritura pública, paz y salvo catastral, cartas de vecindad, recibo de pago de alineamiento.

Que el titular de la Licencia, Municipio de Marmato, con Nit. 890801145-6 y el Arquitecto **CARLOS MARIO RIVERA TABARES** M.P. 39949, ha suscrito los planos y estudios que hacen parte de la presente Resolución, son responsables de cualquier contravención o violación de las normas urbanísticas que se pudieran presentar en el proyecto, de acuerdo con el numeral 5 del Artículo 99 de la ley 388/97 y el Artículo 22 del Decreto 7469/2010.

Que la presente Licencia de Urbanismo, no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio ni las características de su posesión.

Que en cumplimiento del Artículo 38 del Decreto 1469 de 2010 las obligaciones del titular de la Licencia son:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la Licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en

**"Marmato con Equidad Social"**



*Municipio de Marmato –Caldas - Colombia*  
*Secretaría de Planeación, Vivienda e Infraestructura*

## **RESOLUCIÓN N° 02 DE 2016**

**Febrero 10 de 2016**

**"POR LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE URBANISMO # 011 DE 2015 PARA EL PROYECTO URBANÍSTICO GENERAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA PARA EL MUNICIPIO DE MARMATO. URBANIZACION MIRADOR DE BELLO HORIZONTE"**

- la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
5. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre la eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
  6. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
  7. Dar cumplimiento a lo establecido del artículo 46 de la ley 361 de 1197 respecto a la accesibilidad de las personas con limitaciones, a la ley 1114 / 2006, artículo 1° parágrafo 3° que adiciono el artículo 29 de la ley 546 de 1999, la cual establece el número de viviendas para personas minusválidas (corresponde al 1% del total de las viviendas)
  8. Dar cumplimiento al decreto 981 de 2013 relacionado con la ubicación y adecuación de unidades técnicas de basura.

Que el Municipio de Marmato, se encuentra representado legalmente por el Alcalde, Doctor **JULIO VARGAS CHICA**, con C.C. **9.810.064**, quien solicitó la presente Licencia de Urbanismo.

Que el titular de la Licencia dispone de un predio de mayor extensión del cual se deriva el predio donde se ubica el proyecto objeto de ésta Licencia, y que dicho predio de menor extensión es urbanizable no urbanizado, con uso residencial para la ejecución de proyectos de construcción para asentamientos humanos que permiten disminuir el déficit cuantitativo habitacional, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 115-19003; con Cédula Catastral No. 000100070327000, respectivamente.

Que dichos predios cuentan con disponibilidad inmediata de servicios públicos domiciliarios según documentación anexa.

Que el diseño de urbanismo de los predios garantiza la accesibilidad y continuidad del trazado vial del municipio.

Que según Esquema de Ordenamiento Territorial, el área del proyecto de vivienda no se encuentra en Áreas de Interés Ambiental, ni en zona de alto riesgo.

Que en cumplimiento del numeral 3 del Artículo 22 del Decreto 1469 de 2010, el interesado presentó los siguientes documentos que garantizan la disponibilidad inmediata de servicios públicos para la totalidad de los predios del proyecto urbanístico:

Que en cumplimiento del Decreto 1469 de 2010, se enviaron las comunicaciones a vecinos colindantes y se fijó en cada uno de los predios valla de comunicación a vecinos.

**"Marmato con Equidad Social"**

Sector Atrio Parroquial Casa Redonda. Teléfono: (036) 8598170 (036) 8528474. Fax: (036) 8598170 (036) 8598006



*Municipio de Marmato –Caldas - Colombia*  
*Secretaría de Planeación, Vivienda e Infraestructura*

## **RESOLUCIÓN N° 02 DE 2016**

**Febrero 10 de 2016**

**"POR LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE URBANISMO # 011 DE 2015 PARA EL PROYECTO URBANÍSTICO GENERAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA PARA EL MUNICIPIO DE MARMATO. URBANIZACION MIRADOR DE BELLO HORIZONTE"**

Que el proyecto urbanístico presentado será destinado para vivienda de interés social en atención a la población que aún no tiene una vivienda digna.

La presente resolución de urbanismo, con el área planteada a desarrollarse, será asignada al folio de matrícula inmobiliaria número 115-19003.

Que en virtud de haberse cumplido el trámite respectivo, y llenado los requisitos exigidos por las Normas Nacionales y Locales para el efecto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar Licencia de Urbanismo número 004, solicitada por el Alcalde, Doctor **JULIO VARGAS CHICA**, con C.C. **9.810.064**, para el predio que a continuación se describe:

<b>TIPO DE SOLICITUD:</b>	MODIFICAR LA LICENCIA DE URBANISMO
<b>MODALIDAD:</b>	LICENCIA DE URBANISMO
<b>PROPIETARIO:</b>	MUNICIPIO DE MARMATO, CALDAS
<b>IDENTIFICACIÓN:</b>	NIT. 890801145-6
<b>DIRECCIÓN DEL PREDIO:</b>	LOTE REUBICACIÓN NUEVO MARMATO, URBANIZACIÓN BETULIA
<b>PREDIO:</b>	000100070327000
<b>BARRIO O SECTOR:</b>	MUNICIPIO DE MARMATO
<b>ÁREA BRUTA DEL TERRENO:</b>	7.309,92 M2

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Licencia de Urbanismo, tiene por objeto construir las redes de alcantarillado, energía, acueducto, andenes, vías públicas y zonas verdes, para el área disponible del proyecto el cual cuenta con la disponibilidad inmediata e incondicional de los servicios públicos, el cual consta de un total de 144 predios para Viviendas Multifamiliares de 42,5 m2 de conformidad con los planos presentados y que hacen parte integral de ésta Licencia.

**"Marmato con Equidad Social"**

Sector Atrio Parroquial Casa Redonda. Teléfono: (036) 8598170 (036) 8528474. Fax: (036) 8598170 (036) 8598006



*Municipio de Marmato –Caldas - Colombia*  
*Secretaría de Planeación, Vivienda e Infraestructura*

## **RESOLUCIÓN N° 02 DE 2016**

**Febrero 10 de 2016**

**"POR LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE URBANISMO # 011 DE 2015 PARA EL PROYECTO URBANÍSTICO GENERAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA PARA EL MUNICIPIO DE MARMATO. URBANIZACION MIRADOR DE BELLO HORIZONTE"**

### **CUADRO DE ÁREAS A URBANIZAR**

Hace parte integral de ésta Licencia los siguientes documentos:

Dos (2) Planos Urbanísticos:

**PU-01:** Que contiene el levantamiento topográfico del lote, cuadro mojones y coordenadas.

**PU-02:** Que contiene el plano urbanístico del lote, secciones viales, secciones transversales y longitudinales, fachada general del edificio, cuadro de áreas, localización general del predio y cuadro general de manzaneo y urbanismo.

Planos que serán debidamente sellados y marcados con el número y fecha de la presente resolución.

Urbanización para vivienda, que consta de: CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) unidades de Vivienda de Interés Social, en 9 bloques residenciales, Dieciocho (18) parqueaderos, andenes, zonas verdes, zona de juegos, placa polideportiva, plazoletas, basuras, comercio y salón comunal, predio identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 115-19003 y Cédula Catastral No. 000100070327000, del Municipio de Marmato, Caldas con las siguientes características básicas:

<b>CUADRO DE ÁREAS MUNICIPIO DE MARMATO</b>			
<b>N°</b>	<b>Descripción</b>	<b>M2</b>	<b>%</b>
<b>1</b>	<b>Área Bruta :</b>	<b>7.309,92</b>	<b>100,0%</b>
<b>2</b>	<b>Área de Afectaciones</b>	<b>-</b>	<b>0,0%</b>
<b>3</b>	<b>Área Neta Urbanizable (A.N.U.)</b>	<b>7.309,92</b>	<b>100,0%</b>
<b>4</b>	<b>Área Cesiones Totales</b>	<b>5.393,52</b>	<b>73,8%</b>

**"Marmato con Equidad Social"**

Sector Atrio Parroquial Casa Redonda. Teléfono: (036) 8598170 (036) 8528474. Fax: (036) 8598170 (036) 8598006



*Municipio de Marmato –Caldas - Colombia*  
*Secretaria de Planeación, Vivienda e Infraestructura*

## **RESOLUCIÓN N° 02 DE 2016**

**Febrero 10 de 2016**

**"POR LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE URBANISMO # 011 DE 2015 PARA EL PROYECTO URBANÍSTICO GENERAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA PARA EL MUNICIPIO DE MARMATO. URBANIZACION MIRADOR DE BELLO HORIZONTE"**

<b>4.1</b>	<b>Área Espacio Vías y Andenes</b>	<b>911,38</b>	<b>12,5%</b>
4.1.1	Vías vehiculares	-	0,0%
4.1.2	Andenes en concreto rígido o articulado	612,38	8,4%
4.1.3	Parqueaderos	299,00	4,1%
<b>4.2</b>	<b>Área Espacio Publico</b>	<b>3.702,45</b>	<b>50,6%</b>
4.2.1	Zonas verdes	3.602,45	49,3%
4.2.2	Infantil	100,000	1,4%
<b>4.3</b>	<b>Áreas de Equipamiento</b>	<b>779,69</b>	<b>10,7%</b>
4.3.1	Salón múltiple cubierto en primer piso	200,00	2,7%
4.3.2	Cancha múltiple descubierta	240,00	3,3%
4.3.3	Unidad Técnica de Basuras (3 unidades de basura de 3,50x2,20)	23,10	0,3%
4.3.4	Otras	316,59	4,3%
<b>5</b>	<b>Área Privada para viviendas</b>	<b>1.856,40</b>	<b>25,4%</b>
<b>6</b>	<b>Área Privada para comercio</b>	<b>60,00</b>	<b>0,8%</b>

NOTA: 9 BLOQUES DE CUATRO (4) PISOS PARA UN TOTAL DE 144

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA:**

**"Marmato con Equidad Social"**

Sector Atrio Parroquial Casa Redonda. Teléfono: (036) 8598170 (036) 8528474. Fax: (036) 8598170 (036) 8598006



*Municipio de Marmato –Caldas - Colombia*  
*Secretaría de Planeación, Vivienda e Infraestructura*

## **RESOLUCIÓN N° 02 DE 2016**

**Febrero 10 de 2016**

**"POR LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE URBANISMO # 011 DE 2015 PARA EL PROYECTO URBANÍSTICO GENERAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA PARA EL MUNICIPIO DE MARMATO. URBANIZACION MIRADOR DE BELLO HORIZONTE"**

Las siguientes obligaciones son a cargo del urbanizador responsable y se deben cumplir en la vigencia de la presente resolución, así:

- Efectuar la escritura pública de constitución de urbanización en los términos establecidos en el artículo 117 de la Ley 388 de 1997.
- Ejecutar la obra de acuerdo con el Plan Oficial de urbanización.
- Ejecutar las obras para la instalación de redes de servicios públicos, de acuerdo con los diseños y especificaciones técnicas aprobados por cada una de las empresas prestadoras de los servicios públicos.
- La obra deberá ejecutarse de manera que se garantice la salubridad de las personas y la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público.
- Los planos y la Licencia deberán permanecer en la obra, disponibles cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- Toda obra debe utilizar profesionales idóneos en la ejecución de los trabajos.
- El contratista o constructor debe contratar el servicio de tiempo completo de un técnico constructor con certificado y especializado en la labor que se está ejecutando aunque en el desarrollo de la obra participe un ingeniero o arquitecto. Según la Ley 14 de 1975 y los Decretos 523 y 2452 de 1976 y Ley 64 de 1969.
- Las edificaciones de tres o más pisos deberán utilizar malla de protección.
- La expedición de esta licencia no exime a los constructores de atender posteriores requerimientos para el cumplimiento de especificaciones técnicas y ambientales por parte de las empresas o autoridades competentes.
- Para obras menores de tres mil metros cuadrados de área construida, existe la obligación de realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales.
- Para obras mayores de tres mil metros cuadrados de área, la construcción deberá someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismos resistentes vigentes.
- Toda obra debe contar con la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua establecida en la Ley 373 de 1997 y los Decretos que la reglamentan.
- En los establecimientos públicos se deben tener en cuenta las normas existentes para el tránsito de discapacitados.
- Dar cumplimiento a lo establecido del artículo 361 – 1997 respecto a la accesibilidad de las personas con limitaciones, a la ley 1114 / 2006, artículo 1° parágrafo 3° que adiciono el artículo 29 de la ley 546 de 1999, la cual establece el número de viviendas para personas minusválidas (corresponde al 1% del total de las viviendas)

**"Marmato con Equidad Social"**

Sector Atrio Parroquial Casa Redonda. Teléfono: (036) 8598170 (036) 8528474. Fax: (036) 8598170 (036) 8598006



## **RESOLUCIÓN N° 02 DE 2016**

**Febrero 10 de 2016**

**"POR LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE URBANISMO # 011 DE 2015 PARA EL PROYECTO URBANÍSTICO GENERAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA PARA EL MUNICIPIO DE MARMATO. URBANIZACION MIRADOR DE BELLO HORIZONTE"**

- Dar cumplimiento al decreto 981 de 2013 relacionado con la ubicación y adecuación de unidades técnicas de basura.
- El titular de la licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se derivan de aquella; y con arreglo a la Ley responderá extracontractualmente por los perjuicios, que se causen a terceros con motivo de la ejecución de la obra.
- Identificación de las obras. El titular de la Licencia está obligado a instalar un aviso durante el término de la ejecución de las obras cuya dimensión mínima será de un metro (1,00 m.) por setenta centímetros (70 cm.), localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la Licencia. La valla o aviso deberá indicar al menos:
  - 1) La clase y número de identificación de la Licencia, y la autoridad que la expidió.
  - 2) El nombre o razón social del titular de la Licencia.
  - 3) La dirección del inmueble.
  - 4) Vigencia de la Licencia.
  - 5) Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, número de establecimientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

**NOTA 1:** Debe cumplir con las disposiciones del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas-RETIE (Res. 18 0466 del Ministerio de Minas y Energía). **NOTA 2:** En caso legal o reglamentariamente se requieran permisos o licencias de carácter ambiental, u otra índole, el titular de la presente Licencia deberá obtenerlas ante las autoridades competentes.

### **ARTÍCULO TERCERO: DERECHOS DEL TITULAR DE LA LICENCIA:**

- Una vez perfeccionado e inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, la escritura de constitución de la urbanización el derecho a solicitar y gestionar las licencias de construcción de edificaciones que puedan ser levantadas, con sujeción a las normas específicas y aprovechamientos establecidos a fin de que sean destinadas a los usos urbanos permitidos por ellas y el posterior permiso de enajenación según sea el caso.
- A realizar las obras de urbanismo con sujeción al plano oficial aprobado en ésta Licencia.

**"Marmato con Equidad Social"**

Sector Atrio Parroquial Casa Redonda. Teléfono: (036) 8598170 (036) 8528474. Fax: (036) 8598170 (036) 8598006



*Municipio de Marmato –Caldas - Colombia*  
*Secretaría de Planeación, Vivienda e Infraestructura*

## **RESOLUCIÓN N° 02 DE 2016**

**Febrero 10 de 2016**

**"POR LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE URBANISMO # 011 DE 2015 PARA EL PROYECTO URBANÍSTICO GENERAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA PARA EL MUNICIPIO DE MARMATO. URBANIZACION MIRADOR DE BELLO HORIZONTE"**

### **ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA:**

La vigencia de la Resolución 002.17.003 de 2015 del 04 de febrero de 2015 es de 24 meses prorrogables por una vez, por un plazo adicional de 12 meses contados a partir de que se encuentre en firme la Resolución 002.17.003 de 2015

### **ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS:**

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición, ante ésta Secretaría de Planeación, o en su efecto ante la Alcaldía Municipal, de los cuales habrá de hacerse unos por escrito, en la diligencia de notificación personal, o por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a ella.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**

*Leticia Botero Gaviria*

\_\_\_\_\_  
**LETICIA BOTERO GAVIRIA**  
**Secretaria de Planeación, Vivienda e Infraestructura**  
**ALCALDIA DE MARMATO CALDAS**

**"Marmato con Equidad Social"**

Sector Atrio Parroquial Casa Redonda. Teléfono: (036) 8598170 (036) 8528474. Fax: (036) 8598170 (036) 8598006



*Municipio de Marmato –Caldas - Colombia*  
*Secretaria de Planeación, Vivienda e Infraestructura*

## **RESOLUCIÓN N° 02 DE 2016**

Febrero 10 de 2016

**"POR LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE URBANISMO # 011 DE 2015 PARA EL PROYECTO URBANÍSTICO GENERAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA PARA EL MUNICIPIO DE MARMATO. URBANIZACION MIRADOR DE BELLO HORIZONTE"**

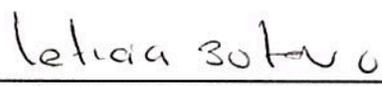
### **DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Hoy Febrero 11 de 2016, notifiqué personalmente el contenido de la presente resolución al **Municipio de Marmato, Caldas**, quien se identificó con el Nit. 890801145-6, haciéndole entrega de una copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por escrito, personalmente y dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la presente diligencia ante el Alcalde Municipal, de conformidad con lo establecido en el código contencioso administrativo.

El Notificado

  
\_\_\_\_\_  
**JULIO VARGAS CHICA**  
C.C. 9.810.064  
Alcalde

El Notificador

  
\_\_\_\_\_  
**LETICIA BOTERO GAVIRIA**  
C.C. 24.742.220  
Secretaria de Planeación

**"Marmato con Equidad Social"**

Sector Atrio Parroquial Casa Redonda. Teléfono: (036) 8598170 (036) 8528474. Fax: (036) 8598170 (036) 8598006



*Municipio de Marmato –Caldas - Colombia*  
*Secretaria de Planeación, Vivienda e Infraestructura*

## **RESOLUCIÓN N° 02 DE 2016**

**Febrero 10 de 2016**

**"POR LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE URBANISMO # 011 DE 2015 PARA EL PROYECTO URBANÍSTICO GENERAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA PARA EL MUNICIPIO DE MARMATO. URBANIZACION MIRADOR DE BELLO HORIZONTE"**

### **CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

De conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimientos Administrativo y de lo Contencioso administrativo, resolución # 02 Licencia de Urbanismo, se encuentra debidamente ejecutoriada, toda vez que fue notificada el 16 de Febrero de 2016 y contra ella no se presentó recurso alguno o el recurso fue resuelto en debida forma y la misma se encuentra en firme.

**Dada en el municipio de Marmato el día 19 de febrero de 2016**

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

*Leticia Botero Gaviria*

---

**LETICIA BOTERO GAVIRIA**  
**Secretaria de Planeación, Vivienda e Infraestructura**  
**ALCALDIA DE MARMATO CALDAS**

**"Marmato con Equidad Social"**

Sector Atrio Parroquial Casa Redonda. Teléfono: (036) 8598170 (036) 8528474. Fax: (036) 8598170 (036) 8598006

